



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 377 /

COPIAPO, 26 NOV 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado "**Reposición Equipamiento Computacional Escuela F N° 83 Domeyko Vallenar**", financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, los bienes correspondientes al Proyecto "**REPOSICIÓN EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL ESCUELA F N°38 DOMEYKO**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia de fecha 19 de octubre de 2015, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

"REPOSICIÓN EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL ESCUELA F N° 83 DOMEYKO, VALLENAR"

CÓDIGO BIP 30172124-0

En Copiapó, a 19 de octubre de 2015, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N°69.030.500-3, representada por don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** en su calidad Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Cédula Nacional de Identidad N°10.186.178-3, ambos para estos efectos domiciliados en calle Plaza N°25 de la Comuna de Vallenar, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **"REPOSICIÓN EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL ESCUELA F N° 83 DOMEYKO, VALLENAR"**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Código BIP 30172124-0.

SEGUNDO: Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA DE RECEPCIÓN	EQUIPO Y/O EQUIPAMIENTO		PRECIO UNITARIO	
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	NOMBRE	FNDR	DESCRIPCIÓN
24	22-01-2015	2.649.756	8854	04-12-2014	DIMACOFI S.A	2.649.756	17-12-2014	1	IMPRESORA	2.649.756	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN RICOH MPC 2003
7	22-01-2015	20.880.194	577	07-11-2014	COMPUTACIÓN INTEGRAL S.A	22.739.662	17-11-2014	40	COMPUTADORES	22.739.662	COMPUTADOR HP PROONE 400 G1
1120	31-12-2014	1.859.468									
306	24-07-2015	220.890	202056	28-11-2014	SILCOSIL LTDA	220.890	17-12-2014	1	ESTANTE	220.890	ESTANTE ESCOLAR PREMIUM
307	27-07-2015	2.561.392	1675	20-11-2014	SOC. DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LTDA	2.561.392	20-11-2014	10	SILLAS PARVULOS MM	75.030	SILLAS PARVULOS MM
								40	SILLA ESCOLAR N°5	410.931	SILLA ESCOLAR N°5
								4	MESA PARVULO 70X70X50	90.035	MESA PARVULO 70X70X50
								40	MESA ENLACE	1.985.396	MESA ENLACE
										2.561.392	
										28.171.700	28.171.700

TERCERO: La **MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **"REPOSICIÓN EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL ESCUELA F N° 83 DOMEYKO, VALLENAR"**, Código BIP 30172124-0., sean destinados por la Municipalidad de Vallenar, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Municipalidad de Vallenar, por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO: En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Municipalidad de Vallenar, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEXTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la Municipalidad de Vallenar.

SÉPTIMO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°677, del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** para actuar en representación de la Municipalidad de Vallenar, consta en el Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2012 del tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de Vallenar y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Ilustre Municipalidad de Vallenar
 - 2.- Jefa Div. Administración y Finanzas
 - 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Jefe Departamento de Presupuesto
 - 5.- Área de Inversión y Seguimiento
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- MVC/NO/VCEB/vag

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

"REPOSICIÓN EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL ESCUELA F N° 83 DOMEYKO, VALLENAR"

CÓDIGO BIP 30172124-0

En Copiapó, a 19 de octubre de 2015, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N°69.030.500-3, representada por don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** en su calidad Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Cédula Nacional de Identidad N°10.186.178-3, ambos para estos efectos domiciliados en calle Plaza N°25 de la Comuna de Vallenar, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado "**REPOSICIÓN EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL ESCUELA F N° 83 DOMEYKO, VALLENAR**", financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Código BIP 30172124-0.

SEGUNDO: Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación;

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA DE RECEPCIÓN	EQUIPO Y/O EQUIPAMIENTO		PRECIO UNITARIO	
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	NOMBRE	FNDR	DESCRIPCIÓN
24	22-01-2015	2.649.756	6654	04-12-2014	DIMACOFI S.A	2.649.756	17-12-2014	1	IMPRESORA	2.649.756	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN RICOH MPC 2003
7	22-01-2015	20.980.194	577	07-11-2014	COMPUTACIÓN INTEGRAL S.A	22.739.962	17-11-2014	40	COMPUTADORES	22.739.662	COMPUTADOR HP PROONE 400 G1
1120	31-12-2014	1.859.488									
306	24-07-2015	220.890	202056	28-11-2014	SILCOSIL LTDA	220.890	17-12-2014	1	ESTANTE	220.890	ESTANTE ESCOLAR PREMIUM
307	27-07-2015	2.561.392	1675	20-11-2014	SOC. DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LTDA	2.561.392	20-11-2014	10	SILLAS PARVULOS M/M	75.030	SILLAS PARVULOS M/M
								40	SILLA ESCOLAR N°5	410.931	SILLA ESCOLAR N°5
								4	MESA PARVULO 70X70X50	90.035	MESA PARVULO 70X70X50
								40	MESA ENLACE	1.985.386	MESA ENLACE
		28.171.700								28.171.700	

TERCERO: La **MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto **“REPOSICIÓN EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL ESCUELA F N° 83 DOMEYKO, VALLENAR”**, Código BIP 30172124-0., sean destinados por la Municipalidad de Vallenar, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Municipalidad de Vallenar, por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

CUARTO: En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Municipalidad de Vallenar, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEXTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la Municipalidad de Vallenar.

SÉPTIMO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N°677, del 11 de Marzo del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** para actuar en representación de la Municipalidad de Vallenar, consta en el Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2012 del tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de Vallenar y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.



CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Distribución

1. Municipalidad de Vallenar (1)
 2. Depto. Presupuesto GORE (1)
 3. Jefe Div. Análisis de Gestión GORE (1)
 4. Asesoría Jurídica GORE (1)
 5. Oficina de Partes (1)
- MVC/MGZ/CZB/JSC